

Linda con las parcelas de los colindantes, Pacheco Ariza, Antonio (25/090), Roldan Leal, Antonio José (25/091,092).

- Sur:

Linda con las parcelas de los colindantes Medina Roldán, Encarnación (19/214); Gómez de Aranda, Carmen (19/213,182); Cortijo Los Aguijares (19/181).

- Oeste:

Linda con las parcelas de los colindantes Cobos de la Rosa, M.ª Victoria (25/103, 104, 117).

- Este:

Linda con las parcelas de los colindantes Roldan Leal, Antonio José (19/215); Gines Benítez, José (19/506).

RELACION DE COORDENADAS DE U.T.M. DEL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE ENCINAS REALES», EN EL TRAMO LONGITUDINAL CON LA CARRETERA A-344, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE, PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	375386.2345	4129709.8468	1 I	375386.7000	4129684.3254
2 D	375328.0216	4129696.6377	2 I	375332.9789	4129672.1270
3 D	375277.9708	4129687.7376	3 I	375282.3971	4129663.1325
4 D	375237.7531	4129680.4193	4 I	375245.9734	4129656.5046
5 D	375184.1800	4129652.3808	5 I	375194.9799	4129629.8162
6 D	375132.5694	4129629.9104	6 I	375142.4085	4129606.9274
7 D	375076.6124	4129606.3603	7 I	375085.3460	4129582.9121
8 D	374993.5496	4129579.3196	8 I	375001.3561	4129555.5695
9 D	374942.2966	4129562.3113	9 I	374951.7527	4129539.1087
10 D	374903.0817	4129543.1955	10 I	374917.3293	4129522.3286
11 D	374863.4325	4129506.6572	11 I	374880.5609	4129488.4451
12 D	374832.9977	4129477.4454	12 I	374852.6135	4129461.6207
13 D	374810.3203	4129440.6036	13 I	374834.4360	4129432.0894
14 D	374803.9863	4129391.0103	14 I	374828.4826	4129385.4759
15 D	374791.3545	4129352.5531	15 I	374815.1980	4129345.0318
16 D	374781.4415	4129319.7855	16 I	374805.3654	4129312.5297
17 D	374768.7457	4129278.0297	17 I	374792.6646	4129270.7572

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 8 de enero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Espartales».**

VP @ 2693/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Espartales», en el tramo que va desde 400 metros antes de su entrada en la carretera A-344, hasta la salida de la carretera en la línea de términos de Lucena-Encinas Reales, en el término municipal de Encinas Reales, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Encinas Reales, fue clasificada por Orden

Ministerial de fecha 26 de junio de 1958, publicada el Boletín Oficial del Estado, de fecha 6 de octubre de 1958, con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Espartales», en el tramo que va desde 400 metros antes de su entrada en la carretera A-344, hasta la salida de la carretera en la línea de términos de Lucena-Encinas Reales, en el término municipal de Encinas Reales, provincia de Córdoba, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 18, de fecha 30 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 226, de fecha 16 de diciembre de 2008.

En el trámite de las operaciones materiales se presentaron alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de los Espartales», ubicada en el término municipal de Encinas Reales, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del

Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Algunos de los asistentes al acto de las operaciones materiales indican que el trazado de la vía pecuaria, en el tramo que va desde el punto 20 hasta el 26, debe modificarse ya que no va por la carretera A-344, sino que debe ir hacia el abrevadero del Pozo del Pino, y desde este punto volver a conectar con la carretera A-344, pocos metros antes del cruce con la carretera que va a Cuevas de San Marcos.

Examinado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo alegado por los interesados coincide con la descripción literal incluida en la clasificación, por lo que se estima esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 24 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de diciembre de 2009,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Espartales», en el tramo que va desde 400 metros antes de su entrada en la carretera A-344, hasta la salida de la carretera en la línea de términos de Lucena-Encinas Reales, en el término municipal de Encinas Reales, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.078,97 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. «Finca rústica, en el término municipal de Encinas Reales, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 3.078,97 metros y con una superficie total de 115.792,32 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como "Cordel de los Espartales", tramo que transcurre por los parajes de Cerro del Viento, El Perezón, Pozo Pino, Los Railes, Cañada del Gao, La Pavona, La Coracha en el término municipal de Encinas Reales y los parajes de Monteagudillo, Gabriela y la Loma de los Frailes en el término municipal de Lucena». Linderos:

#### - Al Norte:

Linda con las parcelas de los colindantes, Diputación de Córdoba (04/105); Algar Quintana, Salvadora (04/107); Granados Henares, Francisco (03/205); Moyano Matilla, Juan José (03/191-202); Algar Quintana, María Teresa (03/190); Medina Roldán, Carmen (03/189); Guerrero Sánchez, Juana (04/178); Briones Terrón, Antonio (04/179); Comino Cobo,

Julián (04/180); Moyano Matilla, Dolores (03/179); Moyano Matilla, Mercedes (03/180); del término municipal de Lucena, Quintana Porrino, Pedro (15/144); Ramírez Luque, Isabel (15/143); Bareas Navarro, Juan (15/141); Moyano Matilla, Juan José (15/140); Moyano Matilla, Dolores (15/128-130); Ariza Molina, Silvestre (15/127); Navarro Cobos, Francisco (15/125-126); Sánchez Moyano, María (15/124); Junta de Andalucía (15/123); Moyano Matilla, José (14/022); Medina Roldán, Encarnación (14/020-021).

#### - Al Sur:

Linda con las parcelas de los colindantes, Guerrero Sánchez, Juana (04/119); Ruiz Cruz, Juan Antonio (04/126); Medina Roldán, Carmen (04/128); Tortosa Bareas, Manuel (04/151); Roldán Arjona, Juan (04/152); Briones Terrón, Antonio (04/153); Écija Sarmiento, Matilde (04/154); Sánchez Vera, Dolores (04/155); Arias Ayala, Antonia de Jesús y M.<sup>a</sup> Teresa (04/157); Moyano Algar, Inmaculada (04/158); Moyano Matilla, Mercedes (04/163); Salto Padilla, M.<sup>a</sup> Mercedes (04/164); Aguilera Ruiz, Rafael (04/176); Guerrero Sánchez, Juana (04/177); Cabrera Moyano, Juan Manuel (04/184); Medina Roldán, Carmen (04/183); Hros. De Gómez de Hinojosa, Juan Manuel (04/182); Cano Pérez, Carmen (04/181) (05/022); Morales Tabasco, Socorro (05/026); Moyano Matilla, Juan José (05/027); Repullo Pérez, Emilio (05/028); Moyano Matilla, Dolores (05/031); Moyano Matilla, Mercedes (05/032); Moyano Matilla, Dolores (05/034-036-038); Fernández Melero, Francisco (05/035); Ruano Cabrera, M.<sup>a</sup> Milagros (05/039); Écija Porras, Bartolomé (05/040); Tortosa Sánchez, Ana (05/041); Moyano Matilla, Dolores (05/045); Tirado López, José (05/046); Moyano Matilla, Mercedes (05/047); Moyano Matilla, Juan José (05/048); Moyano Sánchez, Francisco (05/055).

#### - Al Oeste:

Linda con las parcelas de los colindantes de Guerrero Sánchez, Juana (04/119), Diputación de Córdoba (04/105) y el camino vecinal que lleva incluido este Cordel (4/9005 y 5/9004).

#### - Al Este:

Linda con las parcelas de los colindantes de Moyano Matilla, Dolores (14/020) del t.m. de Lucena, Moyano Sánchez, Francisco (05/055) y el camino vecinal que lleva incluido este Cordel en término de Encinas Reales (5/9002) y en término de Lucena (14/9007).

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LOS ESPARTALES», EN EL TRAMO QUE VA DESDE 400 METROS ANTES DE SU ENTRADA EN LA CARRETERA A-344, HASTA LA SALIDA DE LA CARRETERA EN LA LÍNEA DE TÉRMINOS DE LUCENA-ENCINAS REALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENCINAS REALES, PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	369855.0112	4127510.0894	1 I	369827.2465	4127534.8801
2 D	369873.7976	4127526.8083	2 I	369848.6962	4127554.8120
3 D	369892.5841	4127543.5272	3 I	369868.0091	4127572.0011
4 D	369915.7140	4127563.9500	4 I	369891.6000	4127592.8309
5 D	369963.1657	4127601.3946	5 I	369939.9260	4127630.9654
6 D	370009.0843	4127637.3353	6 I	369983.2309	4127664.8604
7 D	370035.0835	4127666.5796	7 I	370003.4410	4127687.5930
8 D	370063.8623	4127726.8151	8 I	370028.1014	4127739.2084
9 D	370067.2977	4127742.0701	9 I	370032.2899	4127757.8076
10 D	370114.4560	4127807.6475	10 I	370083.8515	4127829.5083
11 D	370154.5443	4127864.1498	11 I	370124.6850	4127887.0608

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
12 D	370195.2433	4127913.2724	12 I	370167.5045	4127938.7428
13 D	370245.7989	4127962.9962	13 I	370222.0950	4127992.4352
14 D	370271.7388	4127979.9427	14 I	370257.2065	4128015.3734
15 D	370352.2945	4127996.2535	15 I	370345.1190	4128033.1738
16 D	370471.7471	4128018.5015	16 I	370464.5896	4128055.4252
17 D	370586.2426	4128041.5681	17 I	370578.1482	4128078.3030
18 D	370640.9161	4128054.6557	18 I	370627.0753	4128090.0151
19 D	370693.0675	4128083.9121	19 I	370672.3327	4128115.4040
20 D	370710.5973	4128097.3298	20 I	370698.9661	4128135.7897
21 D	370769.3709	4128093.4488	21 I	370772.6424	4128130.9247
22 D	370820.7489	4128087.8673	22 I	370835.5361	4128124.0922
23 D	370850.5051	4128064.4422	23 I	370875.4738	4128092.6518
24 D	370887.3331	4128027.8528	24 I	370907.0606	4128061.2697
25 D	370910.0173	4128021.2209	25 I	370911.4073	4128059.9989
26 D	370946.1946	4128029.0366	26 I	370923.5985	4128062.6327
27 D	370974.6416	4128070.6717	27 I	370941.5591	4128088.9198
28 D	371008.8132	4128149.5666	28 I	370974.7114	4128165.4615
29 D	371036.4484	4128204.8447	29 I	370999.9155	4128215.8766
30 D	371041.7094	4128247.4246	30 I	371005.0036	4128257.0569
31 D	371059.5068	4128290.6803	31 I	371025.4981	4128306.8678
32 D	371085.2042	4128337.9249	32 I	371051.5466	4128354.7581
33 D	371107.3267	4128386.2460	33 I	371073.9260	4128403.6402
34 D	371129.1748	4128423.4569	34 I	371097.6141	4128443.9850
35 D	371147.4852	4128448.9726	35 I	371119.5741	4128474.5865
36 D	371181.8488	4128478.4034	36 I	371156.5349	4128506.2417
37 D	371221.5661	4128516.7354	37 I	371193.2057	4128541.6334
38 D	371248.2802	4128552.7798	38 I	371217.2695	4128574.1018
39 D	371279.4390	4128601.7298	39 I	371248.2851	4128622.8268
40 D	371301.4068	4128632.2650	40 I	371275.0387	4128660.0143
41 D	371313.5356	4128640.0839	41 I	371299.4340	4128675.7409
42 D	371330.1974	4128643.1261	42 I	371326.2373	4128680.6348
43 D	371394.2530	4128645.0342	43 I	371390.8067	4128682.5582
44 D	371476.7677	4128657.7915	44 I	371470.0878	4128694.8156
45 D	371559.1719	4128674.8052	45 I	371556.5710	4128712.6715
46 D	371606.5263	4128671.6540	46 I	371612.2113	4128708.9689
47 D	371700.5628	4128649.0468	47 I	371709.5067	4128685.5782
48 D	371810.9659	4128621.5286	48 I	371825.0359	4128656.7823
49 D	371824.9712	4128613.5987	49 I	371846.6252	4128644.5583
50 D	371841.6890	4128599.3601	50 I	371867.2107	4128627.0256
51 D	371898.8098	4128542.3143	51 I	371923.1087	4128571.2009
52 D	371927.4028	4128522.1611	52 I	371941.1651	4128558.4743
53 D	371957.3716	4128518.8339	53 I	371954.1299	4128557.0349
54 D	371985.0297	4128526.7836	54 I	371968.6936	4128561.2209
55 D	372015.9633	4128548.2196	55 I	371998.3684	4128581.7846
56 D	372057.2599	4128563.7473	56 I	372044.5302	4128599.1417
57 D	372072.2765	4128568.9051	57 I	372065.5616	4128606.3654
58 D	372125.2949	4128570.1719	58 I	372126.5297	4128607.8221
59 D	372183.6377	4128564.9388	59 I	372189.6512	4128602.1604
60 D	372198.1688	4128561.5228	60 I	372209.6582	4128597.4571
61 D	372210.2339	4128556.5911	61 I	372227.3353	4128590.2315
62 D	372223.9109	4128548.1568	62 I	372241.6723	4128581.3902

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley

4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 8 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de investigación, durante el ejercicio 2010, con el siguiente calendario:

Convocatorias Año 2010	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de solicitudes
1.ª	21 Enero 2010	4 Febrero 2010
2.ª	15 Marzo 2010	26 Marzo 2010
3.ª	13 Mayo 2010	28 Mayo 2010
4.ª	27 Julio 2010	4 Septiembre 2010
5.ª	14 Octubre 2010	28 Octubre 2010
6.ª	9 Noviembre 2010	19 Noviembre 2010

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias.html>.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se registrarán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas. La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Uni-